

suscrita de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento Técnico, para lo cual, se deberá anexar la constancia a la declaración de conformidad del proveedor correspondiente”.

Artículo 2°. Modifícase el parágrafo 3° del artículo 3° de la Resolución 0230 del 27 de enero de 2010, el cual quedará así:

“Parágrafo 3°. Por razones de seguridad no se podrá utilizar llantas neumáticas reencauchadas en vehículos blindados, categorizados y autorizados para este fin por la autoridad competente”.

Artículo 3°. Modifícase el numeral 15.1 del artículo 15 de la Resolución 0481 del 4 de marzo de 2009, el cual quedará así:

“15.1 Muestreo por estadística de producción anual. Para efectos de ensayos y la obtención o no del certificado de conformidad, la muestra se conformará con el 0.02% de las llantas neumáticas reencauchadas en el año inmediatamente anterior de la solicitud de certificación por parte de un reencauchador. La información suministrada por el reencauchador será verificable por parte del organismo de certificación.

La muestra debe pasar exitosamente los ensayos requeridos por el Reglamento Técnico para obtener la certificación de conformidad exigida en este Reglamento Técnico. De lo contrario, el reencauchador deberá iniciar nuevamente el proceso aportando de su producción una nueva muestra.

La certificación aquí estipulada, necesaria para poder comercializar las llantas neumáticas reencauchadas o para prestar el servicio de reencauche, será válida hasta por un término máximo de (1) año, sin menoscabo de las auditorías que el certificador estime conveniente realizar para garantizar que las condiciones en las que fue expedido el certificado se mantengan. Al finalizar su vigencia, se deberá someter a este mismo procedimiento para obtener una nueva certificación”.

Artículo 4°. Derogatorias. La presente resolución deroga el parágrafo 4° del artículo 3° y el artículo 5° de la Resolución 0230 del 27 de enero de 2010, y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 5°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 5 de agosto de 2011.

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Sergio Díaz-Granados Guida.  
(C. F.).

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2891 DE 2011

(agosto 11)

por el cual se modifica la planta personal de la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Estupefacientes.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 1° de la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio del Interior y de Justicia los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministro de Justicia y del Derecho y a las dependencias a su cargo.

Que el artículo 4° de la ley mencionada creó el Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual tiene además de las funciones definidas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, la de formular, adoptar, promover y coordinar las políticas y estrategias de lucha contra las drogas ilícitas.

Que en el literal d) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias al Presidente de la República para reasignar funciones y competencias orgánicas entre las entidades y organismos de la Administración Pública Nacional y entre estas y otras entidades y organismos del Estado; razón por la cual las funciones señaladas en los artículos 6°, 7° y 8° del Decreto 2568 de 2003 fueron reasignadas al Ministerio de Justicia y del Derecho.

Que se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95, 96, y 97 del Decreto 1227 de 2005, obteniendo el respectivo concepto favorable, así mismo cuenta con el concepto de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial - Dirección Nacional de Estupefacientes establecida mediante Decreto 2569 de 2003, los siguientes cargos:

| N° cargos     | Dependencia y denominación del cargo                  | Código | Grado |
|---------------|-------------------------------------------------------|--------|-------|
| PLANTA GLOBAL |                                                       |        |       |
| 3 (tres)      | SUBDIRECTOR GENERAL DE UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | 0040   | 22    |
| 1 (uno)       | ASESOR                                                | 1020   | 09    |

| N° cargos | Dependencia y denominación del cargo | Código | Grado |
|-----------|--------------------------------------|--------|-------|
| 8 (ocho)  | PROFESIONAL ESPECIALIZADO            | 2028   | 18    |
| 12 (doce) | PROFESIONAL ESPECIALIZADO            | 2028   | 15    |
| 7 (siete) | PROFESIONAL UNIVERSITARIO            | 2044   | 10    |
| 7 (siete) | PROFESIONAL UNIVERSITARIO            | 2044   | 03    |
| 1 (uno)   | TÉCNICO ADMINISTRATIVO               | 3124   | 17    |
| 8(ocho)   | TÉCNICOADMINISTRATIVO                | 3124   | 15    |
| 1 (uno)   | TÉCNICO ADMINISTRATIVO               | 3124   | 13    |
| 1 (uno)   | AUXILIAR ADMINISTRATIVO              | 4044   | 12    |
| 1 (uno)   | SECRETARIO EJECUTIVO                 | 4210   | 22    |
| 2 (dos)   | SECRETARIO EJECUTIVO                 | 4210   | 18    |

Artículo 2°. Los empleados públicos que vienen desempeñando los empleos a que se refiere el artículo anterior serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal que se establezca para el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 3°. Los empleados públicos de la Dirección Nacional de Estupefacientes, continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal que se adopte para el Ministerio de Justicia y del Derecho y tomen posesión del cargo.

Artículo 4°. Los empleados públicos de la Dirección Nacional de Estupefacientes, cuyos empleos se suprimen en el presente decreto, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la Ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2569 de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de agosto de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior y de Justicia,

Germán Vargas Lleras.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 2892 DE 2011

(agosto 11)

por el cual se modifica el Decreto 2489 de 2006.

El Presidente de la República de Colombia, en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense de la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 2489 de 2006, la siguiente denominación de empleo, así:

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO             | CÓDIGO | GRADO |
|-------------------------------------|--------|-------|
| NIVEL PROFESIONAL                   |        |       |
| Administrador de Parques Nacionales | 2024   | 20    |
|                                     |        | 19    |
|                                     |        | 18    |
|                                     |        | 17    |

Artículo 2°. Adiciónase la nomenclatura de empleos de que trata el Decreto 2489 de 2006 así:

| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO                                       | CÓDIGO | GRADO    |
|---------------------------------------------------------------|--------|----------|
| NIVEL DIRECTIVO                                               |        |          |
| Subdirector Administrativo y/o Financiero Técnico u Operativo | 0150   | 23<br>22 |
| Jefe de Oficina Asesora                                       | 0137   | 22       |
| NIVEL PROFESIONAL                                             |        |          |
| Jefe de Área Protegida                                        | 2025   | 21<br>19 |

Artículo 2°. La denominación de empleo y grados salariales suprimidos en virtud del presente decreto, continuarán vigentes en las plantas de personal de las respectivas entidades hasta tanto se modifiquen dichas plantas.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona el Decreto 2489 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de agosto de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.